

## **INE/JGE242/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “D200010- ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **ANTECEDENTES**

- I.** El 17 de febrero de 2017, la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- II.** El 18 de julio de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III.** El 24 de agosto de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.
- IV.** El 28 de agosto del 2017, Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- V.** El 29 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

- VI.** El 6 de diciembre de 2017, la Junta en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal de 2018.
- VII.** El 8 de diciembre del 2017, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- VIII.** El 29 de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (CIP).
- IX.** El 29 de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- X.** El 31 de enero de 2018, el Consejo General, en sesión ordinaria, presentó mediante Acuerdo INE/CG76/2018 las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios,

técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El artículo 40, numeral 1, incisos a y c, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m, señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

7. El artículo 41, numeral 2, incisos b, d y h del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 69, numeral 1, inciso d, del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
9. El artículo 69, numeral 1, inciso g, del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, numeral 1, incisos h, e, i, del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
11. El artículo 69, numeral, 1 inciso k, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se señala que la UTP tiene la atribución de integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.

12. El artículo 72, numeral 1 del Reglamento, establece que la a Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral
13. El artículo 72, numeral 8, inciso n) del Reglamento, indica que, entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, está el proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización.
14. El artículo 16, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados podrán solicitar ante la Unidad Técnica la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes.
15. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
16. El artículo 19 de los Lineamientos señala que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma, incorporando las evidencias documentales respectivas y la información adicional que consideren pertinente. Las unidades responsables podrán estar en comunicación permanente con la UTP, a través de los Enlaces

de Administración de Proyectos, con el fin de apoyarlas en la aplicación de la Metodología de Administración de Proyectos, así como para detectar áreas de oportunidad, requerimientos de creación de capacidades e identificación de los riesgos del proyecto. Con la información reportada por las diversas unidades responsables, la UTP integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos que conforman la CIP que presentará al Secretario Ejecutivo, al Comité y a la JGE en las sesiones ordinarias que correspondan.

17. El artículo 22 numeral 4, incisos d y e, de los Lineamientos, señalan que la UTP valorará y autorizará a la unidad responsable la presentación de la solicitud de cambio por la creación de nuevo proyecto y/o modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal, a través del Dictamen correspondiente.
18. La UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de nuevo proyecto y/o cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22, mediante oficio y el Dictamen correspondiente.
19. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
20. El monto aprobado para el proyecto D200010-Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género, fue de **\$3,300,000.00** (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y su objetivo consiste en “brindar elementos a los partidos políticos para que mejoren el diseño y presentación de sus Programas Anuales de Trabajo del gasto programado, fortalecer la fiscalización de la aplicación de los recursos y convocar a los interesados en el tema a que compartan experiencias y sugerencias. Identificar posibles brechas de desigualdad en la asignación y ejercicio de recursos, en las campañas electorales 2017-2018.

21. El 06 de diciembre de 2018, con Oficio número INE/UTF/CO/1814/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización, con fundamento en el artículo 22, numeral 3, inciso c) del capítulo IV, Del control de Cambios y Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, solicitó la emisión del Dictamen de Procedencia para cancelar las actividades “Diagnóstico y líneas de acción sobre las brechas de desigualdad en el origen y aplicación de los recursos a las campañas políticas del Proceso Electoral 17-18” y “Análisis estructural para la asignación de recursos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres del gasto programado en los partidos políticos y su impacto en el programa anual de trabajo (PAT)”, correspondientes al proyecto D200010 “Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género”.
22. La Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó la modificación del proyecto específico denominado "D200010 Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género", en los términos siguientes:
- a) Mediante el oficio número INE/UTF/CO/1814/2018 del 06 de diciembre de 2018, se remitió a la Unidad Técnica de Planeación la solicitud de reducción de proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
  - b) Motivación del cambio solicitado. El cambio consiste en la solicitud de la reducción del proyecto "D200010 Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género", por un monto de \$1,800,000 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); para efectos de asignar para la realización de la actividad “Encuentro para el fortalecimiento de la rendición de cuentas del ejercicio del gasto programado, solamente la cantidad de \$1,500,000.00.
  - c) Descripción del cambio:

<b>Descripción del cambio</b>	<p><b>Reducción en el presupuesto del Proyecto</b>  "D200010 Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género", por la cantidad de \$1,800,000.</p> <p>Presupuesto aprobado \$3,300,000.</p> <p><b>Presupuesto modificado \$1,500,000.</b></p>
-------------------------------	--

d) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto "D200010 Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género", se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1 y que forma parte del presente Acuerdo.

23. Dicha solicitud de modificación del proyecto con reducción presupuestal, se desprende de la creación del "Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres", aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el pasado 12 de septiembre de 2018, el cual significó una redimensión y reenfoque de las actividades planteadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización, para la generación de acciones y programas que propicien y fortalezcan la igualdad entre hombres y mujeres desde la fiscalización.
24. Derivado de lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica de Fiscalización da cumplimiento a los objetivos de austeridad, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos financieros por medio de la reducción de gastos para la contratación de servicios de asesorías.
25. El 07 de diciembre de 2018, con Oficio número INE/UTP/DSCIP/277/2018, la Unidad Técnica de Planeación, con base en los artículos 69 numeral 1 inciso k del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 22 numeral 3, inciso c de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, consideró procedente la cancelación de las actividades "Diagnóstico y líneas de acción sobre las brechas de desigualdad en el origen y aplicación de los recursos a las campañas políticas del Proceso Electoral 17-18" y "Análisis estructural para la asignación de recursos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres del gasto programado en los partidos políticos y su impacto en el programa anual de



trabajo (PAT)", del proyecto D200010 "Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género"

26. El 07 de diciembre de 2018, con Oficio número INE/UTP/DSCIP/278/2018, la Unidad Técnica de Planeación, con base en los artículos 69 numeral 1 inciso k del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 22 numeral 4, inciso d, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, los Acuerdos INE/CG76/2018 de fecha 31 de enero de 2018, así como INE/JGE20/2018 de fecha 20 de enero de 2018; emitió el Dictamen número 085, en el que:

*"(...) es procedente desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica".*

Y señala que los recursos deberán ponerse a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que sean reasignados para atender prioridades del Instituto.

Por los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la **modificación del Proyecto "D200010-Acciones para la Fiscalización con Perspectiva de Género"**, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la modificación que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**